



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 22 DE
FEBRERO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/020/2021.

PARTE ACTORA: Justo Tomás Hernández
Herrera y Peter Morales Robles, en su carácter
de Presidente del Comité Central Ejecutivo y
Representante Legal del Partido Podemos
Mover a Chiapas, y Representante Propietario
del Partido Podemos a Chiapas ante el
Consejo General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana, respectivamente.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **22 veintidós de febrero de 2021
dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal
Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo
emitido el **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra
en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta
del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral
citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo
las **17:51 Hrs. Diecisiete horas con cincuenta y un minutos de la misma fecha**
en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito
en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD
RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y
PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se
fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también
en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet
de dicho Órgano Jurisdiccional, anexando a la presente diligencia copia autorizada
del mencionado auto, constante de una foja útil con texto, impresa en hoja por
ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24,
25, 26, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del
Estado de Chiapas, así como de los diversos **42 y 43** del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para
constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/020/2021

El veintidós de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito, Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Rosember Díaz Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con la razón de fecha dieciocho de febrero del año en curso, mediante al cual se hizo constar haber fenecido el plazo otorgado a la parte actora, para que manifestaran si otorgaban o no, consentimiento para hacer público sus datos personales.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con la razón de fecha dieciocho de febrero del año en curso, mediante al cual se hizo constar haber fenecido el plazo otorgado a la parte actora, para que manifestaran si otorgaban o no, consentimiento para hacer público sus datos personales. Al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha once de febrero del año en curso, **teniéndose por consentido tácitamente, la publicación de los datos personales de la parte actora, en lo que respecta a la instauración del presente medio de impugnación;** II. Ahora bien, por cuanto el estado procesal que guardan los autos lo permite, atento a lo estipulado por el artículo 37, numeral 1, fracciones I, IV, V, 40, 43 y 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a relacionar y admitir las pruebas ofrecidas y exhibidas por las partes; **por lo que respecta a las pruebas ofrecidas y exhibidas por la parte actora, se admiten por no ser contrarias a la moral ni al derecho y se desahogan por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas al emitirse el fallo correspondiente, las siguientes documentales:** 1. Copias certificadas del cuaderno de antecedentes del procedimiento ordinario sancionador **IEPC/PO/CG/CQD/Q/MAAL/026/2020**, así como de la resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; documentos que fueron remitidos por la autoridad responsable al emitir su informe circunstanciado. 2. Copias simples de la averiguación previa 85/CAJ4D-T1/2015, constante de 43 fojas útiles. 3. De igual forma, se admiten la instrumental de

actuaciones y la presuncional legal, dado que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto. Asimismo, por lo que hace a la autoridad responsable, se admite y se desahoga por su propia y especial naturaleza, el informe circunstanciado y sus anexos, el cual será tomado en cuenta al momento de emitir la resolución en el presente asunto.---

--- Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad; Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Rosember Díaz Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS